



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a diversas autoridades a que, en coordinación puedan liberar las calles del Centro Histórico del municipio de Oaxaca de Juárez, de los puestos ambulantes actualmente establecidos, y puedan en consecuencia, reubicar a dichos comerciantes, presentado por la Diputada Dulce Alejandra García Morlan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición planteada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

II. En el capítulo “CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN”, se sintetizan la motivación, sentido y alcance de la propuesta.

III. En el capítulo “CONSIDERACIONES” se expresan los argumentos de valoración de la proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.

ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibió de la Diputada Dulce Alejandra García Morlan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a diversas autoridades a que, en coordinación, puedan liberar las calles del Centro Histórico del municipio de Oaxaca de Juárez de los puestos ambulantes actualmente establecidos, y puedan, en consecuencia, reubicar a dichos comerciantes.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

La Diputada promovente, en el apartado de consideraciones de la Proposición con Punto de Acuerdo, refiere lo siguiente:

- a) El municipio de Oaxaca de Juárez como capital del estado de Oaxaca, tiene una relevancia política, económica, turística, cultural y social. En el año 1987 su Centro Histórico fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, quien entre otras cosas estableció: *"La ciudad de Oaxaca con su trazado en damero constituye una excelente muestra del urbanismo colonial español. La solidez y volumen de sus edificios, verdaderas obras de arte de la arquitectura, atestiguan que su construcción se adaptó a las características sísmicas de la región"*.
- b) Desde su declaratoria como patrimonio cultural de la humanidad, ha sido responsabilidad de las autoridades locales y particularmente del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez conservar los elementos que dieron origen a la declaratoria, procurando, entre otras cosas, que los turistas puedan disfrutar en plenitud de su Centro Histórico."
- c) Aunque pareciera que la finalidad es proteger al turista, no es así; en realidad la finalidad de que la autoridad municipal y estatal protejan y conserven el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, es y debe ser dar las garantías necesarias a todos los ciudadanos y ciudadanas que se arriesgan a poner algún establecimiento comercial para dar un servicio a los turistas, generando los ingresos necesarios para el sostenimiento de sus familias y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

poder activar la economía de la ciudad y por supuesto dar las garantías a la ciudadanía para que transiten por sus calles con plena seguridad y sin correr el riesgo de ser atropellados.

- d) Contrario a lo anterior, quienes actualmente viven en la ciudad de Oaxaca de Juárez constatan que las calles del Centro Histórico están siendo tomadas por el comercio ambulante. Según lo difundido por medios de comunicación, el número de puestos ambulantes en el Centro Histórico alcanza ya los 6 mil 400.
- e) Por lo anterior, es importante exigir a las autoridades locales que, en coordinación puedan darle solución al desmedido crecimiento de puestos ambulantes en la ciudad de Oaxaca, y puedan reubicarlos en un lugar distinto al Centro Histórico de Oaxaca de Juárez.

En virtud de lo anterior, la promovente somete a la consideración de la asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

“Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca y al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en coordinación puedan liberar las calles del Centro Histórico del municipio de Oaxaca de Juárez de los puestos ambulantes actualmente establecidos y puedan, en consecuencia, reubicar a dichos comerciantes.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

CONSIDERACIONES

Primera. Sobre la competencia

Esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión es competente para resolver sobre el objeto del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Sobre el único resolutivo propuesto

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos con la proponente por cuanto hace a la importancia de llevar a cabo las acciones de protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez por todo lo que ello implica, ya que, el 19 de marzo de 1976¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se Declara Zona de Monumentos Históricos la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.", estableciendo:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara zona de monumentos históricos la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., en el área urbana ..."

¹ http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4842956&fecha=19/03/1976&cod_diario=208356
Fecha de consulta 8 de agosto de 2011.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ A QUE, EN COORDINACION PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda bajo la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia el cumplimiento de lo ordenado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, respecto a la calidad de la Zona Monumental de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax."

En este sentido, en el año de 1987, siendo México país parte en la Convención del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, en la 11va. Sesión del Comité del Patrimonio Histórico, se inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial² el "**Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oax., y sitio Arqueológico de Monte Albán**", con el Código de decisión: CONF005 VII.³ Propiedad: 4. 375 ha zona de amortiguamiento: 121 ha. Ref. 415. Integridad:

"La propiedad inscrita abarca un área de 375 ha, con una zona de amortiguamiento de 121 ha. Todos los elementos para transmitir el Valor Universal Excepcional de la propiedad están dentro de sus límites... El Centro Histórico de Oaxaca comprende un área de 5.00 kilómetros cuadrados, 247 cuadras y 1200 monumentos catalogados de arquitectura civil y religiosa y antiguas costumbres y tradiciones que se desarrollaron a lo largo de más de cuatro siglos y que se conservan en la actualidad, a pesar de los terremotos que se han documentado en varias ocasiones y han afectado su arquitectura".

² <http://whc.unesco.org/en/decisions/3740> 11^ª. Sesión del Comité del Patrimonio de la Humanidad.

³ <http://whc.unesco.org/en/list/415>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

En este sentido, dado que en esta problemática subyace el cumplimiento del estado en sus obligaciones de garantía, respeto y protección de derechos culturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo décimo segundo de la Constitución General, las y los integrantes de esta Primera Comisión, coincidimos plenamente con el sentido de la proposición con Punto de Acuerdo, de exhortar al Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que conjuntamente las autoridades correspondientes liberen las calles de los puestos ambulantes que se instalan en el Centro Histórico de Oaxaca, y vigilen que una vez realizado, lleven a cabo las acciones necesarias para mantenerlo despejado.

Lo anterior, tomando también como base normativa la Ley General de Cultura y Derechos Culturales⁴ y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos⁵.

El primer odenamiento dispone que los servidores públicos son responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural, así como la Federación, las entidades federativas y los municipios que en el ámbito de su competencia deberán actuar con acciones que promuevan y fomenten aspectos como la cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes, de tal manera

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCCDC_040521.pdf

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS; Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

que a las autoridades estatales les compete la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate.

Por su parte, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en sus artículos 2º y 4º, declara que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos y, que las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de dicha ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Bajo esta línea de razonamiento, quienes dictaminamos, estimamos constitucional y legalmente procedente la proposición que se plantea.

Por último, quienes integramos esta dictaminadora, no omitimos considerar que, el 8 de agosto de 2021, el periodico Milenio⁶ comunicó que, ante las quejas y reclamos de empresarios y ciudadanos de Oaxaca, el presidente municipal de la capital, ordenó un operativo policiaco para retirar aproximadamente 500 ambulantes que mantenían invadidas diversas calles aledañas al Centro Histórico, debido a los problemas para la vialidad y seguridad de los ciudadanos que dicha ocupación genera.

⁶ <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-desalojan-ambulantes-centro-operativo-policiaco>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ A QUE, EN COORDINACIÓN PUEDAN LIBERAR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LOS PUESTOS AMBULANTES ACTUALMENTE ESTABLECIDOS, Y PUEDAN, EN CONSECUENCIA, REUBICAR A DICHS COMERCIANTES.

Por lo anterior, con pleno reconocimiento y consideración de aquellas personas que lógicamente se dedican al comercio ambulante, quienes dictaminamos coincidimos en que es importante que las autoridades estatales y municipales, no solamente desalojen a los comerciantes ambulantes, sino que los reubiquen en espacios idóneos para el ejercicio de su actividad comercial en armonía con el respeto a los derechos culturales de la población.

Con base en todo lo antes expuesto, esta Primera Comisión, pone a consideración de la Asamblea, la procedencia de la Proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca y al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en coordinación implemente acciones dirigidas a liberar y mantener desalojadas las calles del Centro Histórico del municipio de Oaxaca de Juárez, de los puestos de comercio ambulante, así como acciones para que dicho comercio pueda ser reubicado en espacios idóneos para el ejercicio de su actividad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a 25 de agosto de 2021.